

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## SECRETARIA GENERAL

## CIRCULAR Núm. 21

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Villarrobojo (Palencia), D. Eliseo Núñez Fernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil,

462 *Francisco Abella Martín*

## Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

El Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, en escrito de fecha 5 del corriente me dice lo que sigue:

«Los trabajos sobre confección de un fichero general de Fundaciones benéfico-docentes que han venido realizándose, permiten acometer la importante labor de investigar por los trámites legales correspondientes, todos aquellos casos en que la posesión de antecedentes suponga indicios de la posible existencia de alguna de aquellas Instituciones, lo cual aconseja realizar esta labor con el mayor impulso posible a fin de que puedan resolverse rápidamente y de forma definitiva sobre las investigaciones expresadas evitando la forzosa dilación que se produciría ante la necesidad de atender al propio tiempo a la censura de cuentas, que por el número de las que se rinden, absorbe una gran parte la actividad administrativa. Teniendo en cuenta estas circunstancias,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º El certificado expedido por

este Ministerio acreditativo de la aprobación de las cuentas de 1949 de las Fundaciones benéfico-docentes, tendrá validez a los efectos de habilitar para el cobro de los intereses y demás productos de los capitales fundacionales correspondientes a los años 1950 y 1951.

2.º Queda en suspenso durante todo el presente año la presentación y censura de las cuentas de 1950 de las expresadas fundaciones relativas a las operaciones ordinarias de ingresos y gastos.

3.º Los Patronatos fundacionales deberán acumular al capital los saldos de cuantía apreciables correspondientes al ejercicio de 1950, cuya inversión en otra forma no está autorizada en el presupuesto de la Obra pía aprobado por este Protectorado o en normas especiales dimanantes del mismo.

4.º Dentro de los meses de Enero y Febrero de 1952, deberán presentar en la respectiva Junta Provincial de Beneficencia los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes sometidas al Protectorado de este Ministerio, la cuenta de 1950, la de 1951 y el presupuesto normal a que se refiere la Orden de 6 de Julio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), si ya no lo tuviesen aprobado, en cuyo caso lo harán constar así expresamente. Las expresadas cuentas de los dos años citados se formularán por separado.

5.º Se autoriza a las Juntas Provinciales de Beneficencia para imponer multas a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes en cuantía no superior a 200 pesetas, en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º Las cuentas y presupuestos a que se refiere el número 4.º de esta Orden deberán remitirse con su informe por las Juntas Provinciales de Beneficencia a este Ministerio en forma que obren en poder del Protectorado

antes de finalizar el mes de Abril de 1952.

7.º Lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º de esta Orden no afectará a aquellas Fundaciones benéfico-docentes que tengan pendiente de presentación para censurar por el Protectorado, cuentas ordinarias atrasadas correspondientes a los años anteriores al de 1950 o que por cualquier circunstancia no hayan obtenido la aprobación de las mismas.

Las Fundaciones que se encuentren en alguno de estos casos deberán presentar dichas cuentas hasta la de 1949 inclusive o cumplimentar los reparos que hayan impedido su aprobación, en el plazo de un mes a partir de esta Orden, en las respectivas Juntas Provinciales de Beneficencia, la cual las elevará con su informe dentro del mes siguiente.

8.º Las cuentas no periódicas, como son entre otras, las relativas a operaciones particionales de herencia, adjudicaciones de legados y abintestatos, obras, cancelaciones de préstamos, cuentas especiales de administración y otras semejantes, se rendirán y tramitarán normalmente sin que les afecte el aplazamiento dispuesto en los números 2.º y 3.º de esta Orden. Los casos dudosos que pudieran presentarse serán objeto de consulta a este Ministerio.

9.º Se interesa de los respectivos Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la mayor difusión de la misma; debiendo darse traslado de su texto a los señores Delegados de Hacienda de la provincia respectiva y Directores de las Sucursales del Banco de España que en ella radiquen, además de comunicarla directamente a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes existentes en la misma provincia.

Este último traslado podrá confiarse por la Junta Provincial de Beneficencia a las Inspecciones Provinciales de Fundaciones benéfico-docentes en las provincias en que estén constituidas, facilitándoles al efecto relación de las Instituciones a las que deba hacerse dicha comunicación. —Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Fundaciones benéfico-docentes interesadas.

Palencia 21 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,

477 *Francisco Abella Martín*

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Circular número 31 de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

El *Boletín Oficial del Estado*, número 54, de 23 de Febrero en curso, publica la Circular número 31 de la Comisión para el comercio de la Almendra y la Avellana, dando normas para la fabricación del aceite utilizando los destríos de productos, en la que se dispone lo siguiente:

A partir de la fecha de la publicación de la presente Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, esta Comisión autoriza, puedan ser destinados a la fabricación de aceite con destino exclusivo a la exportación, los destríos de almendra y avellana, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Queda terminantemente prohibido destinar a la fabricación de aceite, fruto de almendra y avellana en grano o cáscara y solamente se autorizará el empleo de los destríos cuya procedencia sea declarada en los partes anexos mensuales de movimiento que envían a la Comisión los exportadores y almacenistas.

2.ª Todo el aceite obtenido se destinará exclusivamente a la exportación, prohibiéndose ter-

minantemente la venta para consumo interior.

3.<sup>a</sup> Los fabricantes con industria molturadora, debidamente autorizada por los Organismos competentes de los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio, que deseen dedicarse durante la presente campaña a la molturación de destríos para la obtención de aceite de almendra y avellana con destino a la exportación, lo solicitarán de las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes (según los casos), quienes podrán autorizar la fabricación, siempre que los fabricantes peticionarios demuestren hallarse a cero de existencias de otros aceites y de grano o semillas oleaginosas.

4.<sup>a</sup> Los fabricantes autorizados lo pondrán en conocimiento de esta Comisaría mediante remisión del oportuno certificado acreditativo, expedido por el Organismo de Abastecimientos que autorizó la fabricación.

5.<sup>a</sup> Para molturar cualquier partida de destríos de almendra y avellana, el poseedor de la misma solicitará la correspondiente autorización directamente de esta Comisaría, indicando y justificando la procedencia de la partida, industria y fabricante que efectuará la molturación y fecha aproximada de la misma.

6.<sup>a</sup> Los destríos que posean los exportadores y almacenistas y que vendan o destinen por su cuenta para la fabricación de aceite para exportación, se considerarán a todos los efectos como ventas al mercado interior.

7.<sup>a</sup> Una vez autorizada la fabricación correspondiente a la partida, se comunicará por la Comisión a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en que estén situados los destríos y la fábrica molturadora a los efectos de expedición de guía e inspección de la fabricación.

8.<sup>a</sup> En las guías que se expidan para el traslado a fábrica de las partidas de destríos se especificará, además de la cualidad de destríos, que éstos se destinan a la fabricación de aceite para exportación.

9.<sup>a</sup> Terminada la fabricación de la partida, el propietario lo comunicará a esta Comisión, indicando la cantidad de aceite obtenido.

10. En las guías que se expidan para la exportación del aceite de almendra y avellana, se especificará el puerto o estación fronteriza de salida y el país de destino de la mercancía.

11. Para justificar ante la Comisión la exportación de aceite de almendra y avellana, a los fines de las instrucciones de la presente campaña, el exportador remitirá a la misma certificado de Aduana y los cuartos cuerpos de las guías que se sirvieron para el traslado del aceite desde la fabricación a la frontera o puerto de salida cuyos cuerpos tienen que obrar en su poder.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil,

Francisco Abella Martín

#### Normas sobre envolturas y peso de las distintas elaboraciones de chocolate

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 308, de fecha 11 del mes de Febrero en curso, modifica en parte lo dispuesto en Circular 742 de dicho Organismo, en lo relativo a requisitos a que han de ajustarse las envolturas y peso de las distintas elaboraciones de chocolate, y a tal fin dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la fecha del presente escrito, en las envolturas de chocolate cuyo peso, por tableta, o unidad de fabricación, no exceda de los 100 gramos, no será preciso se estampe el precio de venta al público. Se reitera la obligación de consignar el precio de venta al público en el denominado «chocolate a la taza».

Segundo. Se autoriza que el chocolate fabricado con almendra o avellana entera o troceada se elabore en tabletas o unidades de fabricación de doscientos gramos y peso mayor, siempre que sea múltiplo de cincuenta gramos sobre los doscientos indicados. En esta clase de chocolate se hará constar en la envoltura de forma destacada «chocolate almendrado» o bien «chocolate de avellana» y el número que corresponda a la fórmula.

Los porcentajes mínimos preceptivos de grasa de cacao y sacarosa se exigirán con relación a la pasta de chocolate, es decir, una vez separada la cantidad de almendra o avellana troceada o entera que contenga la pasta, deberá contener como mínimo el 14 por 100 de sacarosa, con relación al peso de la repetida pasta.

Tercero. Continúa en vigor la Circular número 742 en cuanto no se modifica por el presente oficio-circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil,

Francisco Abella Martín

#### Suministro de azúcar estuchado a las industrias de bares y cafés de la Capital y provincia

A partir de mañana, día 22, y hasta el 10 de Marzo próximo, los industriales de bares y de la Capital y provincia, podrán retirar de cualquiera de los almacenes de esta plaza o provincia, y contra entrega del cupón número 7 de de la cartilla industrial de azúcar expedida por este Organismo, un kilo de azúcar estuchado por ración, de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial.

Palencia 21 de Febrero de 1951.

El Gobernador Civil,

Francisco Abella Martín.

#### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

#### DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

*Resumen de las instrucciones provisionales aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para el servicio de implantación del Documento Nacional de Identidad, que deben ser conocidas por el público en general, para cumplimiento por los interesados en la parte que les afecta.*

#### 1. Finalidad y alcance del Documento Nacional de Identidad.

El Documento Nacional de Identidad acredita la auténtica personalidad de su titular y, por tanto, es el justificante más completo de la identificación personal y la máxima garantía que el Estado concede a efectos de sus relaciones jurídicas y sociales. Consolida el ejercicio legítimo de los derechos del individuo y constituye el fundamento de todas las demás identificaciones.

La implantación del Documento Nacional de Identidad no persigue ninguna finalidad fiscal, ni los datos que se consignen en él llevarán implícito antecedente alguno de ideología o conducta; todas las medidas que se adopten y requisitos que se exijan para expedirlo, no tendrán otro objeto que alcanzar la más perfecta identificación civil.

#### 2. Características del mismo.

El Documento Nacional de

Identidad contiene los datos de filiación, fotográfico y dactilar que evidencia la personalidad de su poseedor, más un número inmutable y permanente, que garantiza su intransferibilidad. Además, está fabricado por procedimientos y con material que hacen difícil su confección, y, finalmente, se recubre con una materia plástica y transparente que le da fortaleza, evita el deterioro y hace solidaria la tarjeta con su revestimiento.

#### 3. Su obligatoriedad y exclusividad.

El Documento Nacional de Identidad es de adquisición obligatoria para todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años de edad a partir de su implantación, más aquellos que los vayan cumpliendo en lo sucesivo.

Asimismo es obligatorio para los extranjeros residentes en nuestra nación, después de los tres meses de estancia y antes de los seis de residencia, con la excepción de los funcionarios extranjeros del Cuerpo Diplomático y Consular acreditados en España y provistos en regla de la Tarjeta del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como la de aquellos otros con cuya nación existan convenios de reciprocidad sobre la materia.

Será imprescindible para justificar por sí mismo y oficialmente la personalidad de su titular, en el territorio nacional, ante las Autoridades y sus agentes, Tribunales, Organismos civiles y militares, Notarías y Entidades industriales, comerciales y bancarias, así como ante nuestros representantes en el Extranjero, haciendo fe, salvo prueba en contrario, de todos y cada uno de los datos que en él se consignen.

Los carnets o tarjetas expedidos por Organismos oficiales o por Empresas y Entidades privadas podrán servir para acreditar el empleo y condiciones del titular en el cargo o profesión a que se refieran, pero en modo alguno sustituirán al Documento Nacional de Identidad ni eximirán de adquirir éste.

Las personas que, estando obligadas a poseer el Documento Nacional de Identidad, no lo presenten al ser requeridas para ello, serán consideradas como indocumentadas y puestas a disposición de la Autoridad.

La custodia y conservación del Documento corresponden a su titular y, por extensión, a la familia o colectividad de que éste forme parte.

#### 4. Categorías del Documento y su coste.

Se establecen tres categorías de Documentos, con arreglo a las condiciones económicas de los titulares, clasificándose aquéllas en primera, segunda y tercera.

Para dicha clasificación servirá de base la efectuada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con sus tarjetas, de tal modo que a las de primera y segunda de Abastecimientos corresponderá la primera categoría del Documento, y las de tercera de aquel servicio se subdivirán en dos, correspondiendo la segunda categoría del Documento a los mayores de veintiún años, y la tercera del mismo, a los menores de esta edad.

El coste de los Documentos de primera categoría será de veinticinco pesetas; el de segunda categoría, de diez pesetas, y el de los de tercera categoría, de cinco pesetas.

El Documento Nacional de Identidad se facilitará gratuitamente a los pobres de solemnidad y a los productores que se encuentren en paro forzoso y no tengan recursos para pagarlos.

#### 5. Período de validez

El Documento Nacional de Identidad tendrá una duración o período de validez y vigencia de cinco años, a partir de la fecha de su expedición.

En el último trimestre del último año de cada quinquenio se tomarán las medidas oportunas para la renovación del documento para el quinquenio siguiente.

#### 6. Organismos para la expedición del Documento.

La expedición del Documento Nacional de Identidad y todo lo relacionado con éste se efectuará y tramitará por el Servicio creado para su implantación en la Dirección General de Seguridad, con separación de los demás cometidos peculiares de ella, y dependiendo de su Director General, como Jefe Nacional, Delegado del Ministro de la Gobernación, Jefe nato del Servicio.

El Servicio está facultado para que en su desarrollo pueda acudir a otros Centros Oficiales en solicitud de colaboraciones o auxilios que sean indispensables para la realización de la misión que tiene encomendada, y en particular, a la Dirección General de Estadística y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los únicos organismos competentes para expedir el Documento en el territorio nacional

son las Secciones regionales e insulares del Servicio, por medio de sus equipos de expedición y en las plazas de soberanía de Africa y las Colonias, los equipos que dependiendo de las Secciones de Granada, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, designen éstas.

El equipo expedidor constituye la célula elemental de la organización del Servicio y es el medio de que se sirven las Secciones regionales e insulares para realizar sus fines de obtención de datos y formalización del Documento. El equipo efectúa, además, la recaudación y entrega los resguardos provisionales para canjearlos en su día por el Documento.

#### 7. Orden de prioridad en la expedición.

Se establece el siguiente orden de prioridad en la expedición del Documento Nacional de Identidad, dentro de los períodos que se determinan para cada grupo.

1.º A todos los españoles, en razón de su edad, de menor a mayor: de modo que el primer año de la expedición se provean obligatoriamente del Documento los de diecinueve a veinticinco años; en el segundo, los de veintiséis a treinta y cinco; en el tercero, los de treinta y seis a cincuenta y dos y el cuarto, los mayores de cincuenta y dos años, y los funcionarios civiles y personal del Ejército, Marina y Aire que tengan tarjeta de identidad autorizada por algún organismo del Estado. Los documentos correspondientes a los de edad menor de diecinueve años se expedirán entre las cuatro anualidades.

2.º A los extranjeros no exceptuados de adquirir el Documento.

El orden general que antecede no se opone a la expedición del Documento, fuera de turno, a cualquier persona que lo solicite por razón de necesidad justificada o de urgencia.

#### 8. Hoja de Inscripción o solicitud del Documento.

El Documento Nacional de Identidad se solicitará por medio de un impreso denominado «Hoja de Inscripción».

Las Hojas de Inscripción se adquirirán en las oficinas de las Secciones regionales e insulares, en los despachos de expedición del Documento y en aquellos otros que se fijen, abonando por cada una la cantidad de 0'25 pesetas.

Al presentarse en los despa-

chos expedidores del Documento con la Hoja de Inscripción ya rellena, los interesados exhibirán la correspondiente Tarjeta de Abastecimiento, para confrontar su categoría, serie y número. Será devuelta seguidamente, después de estampar en ella el sello del Servicio para constancia y como medio documental que acredite su presentación.

No es indispensable que la adquisición y entrega de la Hoja de Inscripción se hagan personalmente por los interesados, sino que se podrá entregar por segunda persona en los locales de los equipos, siempre que el funcionamiento del Servicio lo permita, a juicio de los Jefes regionales, y en este caso se aplazará la presencia personal hasta la fecha en que cada uno sea llamado para efectuarla.

Los que se presenten en los locales de los equipos de expedición podrán realizar seguidamente y de una sola vez todas las operaciones para formalizar el Documento, las cuales se efectuarán en el acto de entregar la Hoja de Inscripción, cuando, a juicio del respectivo Jefe regional, lo permita el desarrollo normal del Servicio.

#### 9. Fotografías para solicitar el Documento y características de las mismas.

A la Hoja de Inscripción acompañarán tres fotografías del interesado, obtenidas de un mismo clisé: una irá adherida en aquélla, en el lugar reseñado al efecto, y las otras dos se entregarán en mano.

Las características de las tres pruebas fotográficas serán las siguientes:

a) El papel-soporte tendrá veinticinco milímetros de ancho por cuarenta y cinco de alto, y un grueso de una décima de milímetro como máximo. Será de fondo blanco, con la fotografía en tono negro, sin brillo.

b) El recortado de cada fotografía se efectuará a troquel o con plantilla, para asegurar una completa uniformidad del tamaño fijado.

c) Las fotografías habrán de ser obtenidas en posición de frente, sentado, descubierto y sin gafas, con la cara ligeramente vuelta hacia el lado izquierdo del fotografiado, hasta quedar oculta la oreja izquierda.

d) Las dimensiones de la figura en el papel-soporte estarán repartidas como sigue:

Del borde superior a la frente del fotografiado, unos siete milímetros en blanco y con sólo la impresión en dicha parte, del pe-

lo del fotografiado, ya sea éste varón o hembra.

Por debajo de esta dimensión quedará la cara, cuya altura, de veinte a veintidós milímetros, será tomada del mentón al nacimiento del pelo.

A continuación, en el orden descendente, el busto que según la estatura del fotografiado, tendrá mayor o menor altura, debido a que habrá de dejarse en la parte inferior del papel-soporte una faja blanca a todo lo ancho, la cual será de siete milímetros de alta, como mínimo.

#### 10. Casos de expedición del Documento en el propio domicilio de los interesados y con carácter de urgencia.

Para comodidad de los peticionarios, cuando a éstos les interese que se obtengan los datos de filiación y se recojan las impresiones digitales y la firma en sus propios domicilios, uno de los equipos se desplazará a éstos en las horas convenientes para el titular, quien lo solicitará en la Hoja de Inscripción, con la indicación de tales horas y que puede ser entregada en el local de expedición por segunda persona, en unión de las tres fotografías y la Tarjeta de Abastecimiento de cada interesado.

Por este servicio se abonará la cantidad de cien pesetas sobre el coste total de los documentos cuando hayan de expedirse a varios familiares del solicitante, o cincuenta pesetas si se tratara de uno solo, también sobre el coste normal del Documento.

Asimismo se establece un servicio de urgencia, para su despacho rápido dentro de los locales en que estén situados los equipos, previo abono sobre el precio normal del Documento, de cien o cincuenta pesetas, según se trate de los Documentos de primera categoría o de los de segunda y tercera, respectivamente.

La petición de urgencia se hará constar al entregar la Hoja de Inscripción con las fotografías y la Tarjeta de Abastecimiento.

#### 11. Otros casos de recargo en el coste del Documento.

El coste normal del Documento ya citado para sus tres categorías, y que ha de abonarse al entregar la Hoja de Inscripción, sufrirá un recargo del tanto al quintuplo de su importe en los casos siguientes:

a) Cuando los interesados dejen transcurrir el plazo de presentación de la Hoja sin haber solicitado el Documento.

b) Cuando no concurren a los llamamientos para obtener los

datos de filiación, las impresiones digitales y la firma.

c) Cuando voluntariamente consignen datos erróneos en la Hoja de Inscripción o demoren injustificadamente la aportación de los datos de comprobación que se necesiten.

d) Cuando no renueven el Documento al caducar el período de su validez.

e) Siempre que con su proceder causen perturbaciones en la marcha normal del Servicio.

## 12. Circunstancias en que será indispensable la presentación del Documento.

Además de la obligación general, por parte de las personas que deben poseerlo, de presentar el Documento Nacional de Identidad ante el requerimiento de cualquier representante de la Autoridad, se exigirá su exhibición en todos los actos relacionados con las oficinas y dependencias del Estado, Provincia o Municipio, no admitiéndose ninguna solicitud o documentación oficial si no constara en ella el número y una breve reseña del citado Documento Nacional de Identidad.

No se abonarán sueldos, gratificaciones o devengo alguno sin hacer constar en las nóminas o recibos que los perceptores poseen y exhiben el Documento.

Asimismo se exigirá su presentación en las circunstancias que a continuación se indican:

a) A la llegada a hoteles, fondas, casas de huéspedes y de viajeros, casas de dormir, posadas, paradores, residencias y casas particulares que alquilen habitaciones, haciendo constar el número del Documento en los impresos que remiten reglamentariamente a las Comisarias de Policía, y anotándolo también en su documentación comercial.

b) En toda contratación de personal, ya sea verbal o escrita; admisión de empleados, dependientes, criados, productores, jornaleros, tanto de carácter fijo como eventual; tomando nota del número si se llevase contabilidad en que figuren relacionados sus nombres.

c) Al expedir pasaporte para el extranjero o renovar éstos, haciendo constar el número, y lo mismo practicarán los encargados de la vigilancia de fronteras respecto a los españoles que entren o salgan de España.

d) Para efectuar envíos o facturaciones por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, se hará constar en el talón-resguardo y en la anotación comercial el número del Documento del que

efectúe la expedición, practicándose, entre los requisitos de entrega en el punto de destino de ésta, la anotación del número del Documento de la persona que la retire.

e) Para tomar parte en oposiciones, concursos, matricularse y examinarse en Institutos, Universidades y Centros Docentes; concurrir a subastas y contratar con el Estado, organismos oficiales y particulares, debe reseñarse el Documento en las instancias y exhibirle para que éstas sean admitidas.

f) En las Cajas de Ahorro, Monte de Piedad, casas de compra-venta, traperías y de artículos de viejo no se efectuará ninguna operación sin exigir y anotar el número del Documento del imponente, vendedor o comprador.

g) Todas las Empresas, dueños, administradores o encargados de garajes, al dar cuenta de la entrada o salida de vehículos que no sean estables, especificarán el número del Documento del conductor o persona que lleve aquéllos.

h) En todos aquellos despachos o establecimientos en que hayan de inscribirse las Tarjetas de Abastecimiento para la admisión semestral de los cupones de artículos de consumo, no se llevará a cabo dicha inscripción si en la referida Tarjeta de los mayores de dieciséis años, no figura anotado el número del Documento Nacional de Identidad asignado al titular; número de éste que habrá de figurar a la derecha del nombre o número en las relaciones que oficialmente han de remitirse de las Tarjetas de Abastecimiento presentadas en el despacho o establecimiento para el correspondiente sellado. 461

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

### ANUNCIO OFICIAL

*El próximo jueves se distribuirá una partida de ganado mular a los agricultores*

Con fecha 12 de Enero del año en curso, se publicó en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, una Circular de esta Jefatura, abriendo un plazo y dando instrucciones para solicitar por los agricultores que lo necesitasen, ganado mular.

Después de examinadas las solicitudes con la documentación correspondiente y puntuadas las mismas, con arreglo a las normas dadas por la Superioridad a dichos efectos, el próximo jueves

día 1 de Marzo, están convocados los agricultores beneficiarios y que más puntuaciones alcanzaron, los cuales podrán examinar dicho ganado en los locales donde se halla estabulado, calle de Santo Domingo (antiguo depósito de ganado de Intendencia), de once a una de las mañanas del miércoles y del jueves próximos. En los referidos locales se hallará el ganado clasificado por lotes, especificando alzadas, edad y precio.

A las tres y media de la tarde del día uno de Marzo próximo, la Junta que se constituye a estos efectos, procederá a realizar el sorteo y adjudicación a los agricultores beneficiarios, los cuales habrán presentado en las Oficinas de Secretaría de esta Jefatura, antes de la una y media de la mañana del día uno, una nota firmada con el nombre, apellido y domicilio del beneficiario, así como el lote que haya elegido para entrar en el sorteo.

Los adjudicatarios que renuncien al ganado que les corresponda, pasarán a los últimos lugares de la lista de solicitantes que se tendrá en cuenta para próximos repartos de ganado mular.

Este ganado mular a que me refiero, procede de importación y de origen americano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1951.  
—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz.* 463

## Instituto Nacional de Estadística

### Censo de Población

Por el presente se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que habiendo expirado el plazo señalado en el artículo 41 de las instrucciones de 22 de Diciembre de 1950, para la elaboración de los Censos de Población y del de Edificios y Viviendas, deben procurar enviar a la Delegación Provincial de Estadística, en el plazo más inmediato posible los resúmenes censales vertidos en los modelos C. C., y de los que fueron surtidos a su tiempo, de conformidad con las instrucciones remitidas, con el fin de evitar imposición de sanciones.

Palencia 20 de Febrero de 1951.  
—El Delegado Provincial, *José Nieto.* 481

## Administración de Justicia

### Villada

#### EDICTO

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez comarcal de Villada y su comarca.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, tramitados en

este Juzgado a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Patrocinio Rivas Agúndez, vecino de Villarina (Zamora), contra don Teodoro, don Genaro y doña Natividad Rivas Agúndez, vecinos respectivamente de Toro, Zamora y Cardeñosa de Volpejera, sobre disolución de comunidad de bienes y venta en pública subasta voluntaria de los mismos, se ha acordado sacar a la venta por dicho procedimiento y en primera subasta los bienes objeto de comunidad y bajo las condiciones propuestas por la parte actora y que son las siguientes:

Primera: La subasta será por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda: El título de propiedad de la finca urbana objeto de subasta es una hijuela privada y en esta condición sale a subasta, habiendo de conformarse con él los licitadores.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, consignaciones que se devolverán a continuación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta: La finca se halla libre de toda carga y gravamen y los gastos de otorgamiento de la escritura, serán de cuenta del rematante.

Quinta: El título de propiedad de la finca urbana objeto de subasta, se encuentra unido a los autos para quien desee examinarlos.

Por el Juzgado se establecen las condiciones y advertencias que siguen:

A) El acto del remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de Marzo próximo, a las doce horas.

B) La finca urbana objeto de subasta, es una casa, sita en el casco de Cardeñosa de Volpejera, en la calle Bajera, número 13, que linda: por Oriente, con calle de las Plantas; Norte, con otra de Teófilo Castellanos; Mediodía, con la calle Bajera, y Poniente, calleja sin nombre.

C) Que la finca sale a subasta por la cantidad de cuatro mil pesetas en que fué tasada pericialmente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villada a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—*José L. Salamanqués.*—El Secretario, *Pedro Ballesteros.* 444

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

**Boadilla de Ríoseco**

*Rústica*

*(Continuación)*

Dacio Diez Tejedor: Una a Zaparicos, de 49'52 as., linda N. Dolores Herrero, S. Plácido Criado, E. Conrado Conde y O. Ciro Prieto, pol. 59 y par. 411.

Gonzalo Estébanez Betegón: Una a era de San Pedro, de 45'2 as., pol. 10 y par. 155, linda Norte Eloy Marcos, S. Amelia Herrero, E. Eugenia Pérez y O. Fidencio Garrido.

Juan María Estébanez Betegón: Una a camino Villalón, de 36'1 as., pol. 31 y par. 44, linda Norte Casimiro Melero, S. y E. Leonardo Tejedor y O. carretera.

Félix Fernández Tejedor: Una a Las Gansas, de 1 Ha. 3'54 áreas, pol. 54 y par. 77, linda N. senda Cristo de Arenillas, S. Sabino Tejedor, E. arroyo Fuen-Santa y O. Mariano Gago.

Elisa Gago Borge: Una a Manco, de 1 Ha. 53'6 as., linda Norte y S. Macario García, E. Heriberto Guerra y O. Raimundo Alonso, pol. 16 y par. 90.

Eduardo García: Una a Picón de la Ballesta, de 1 Ha. 8'08 as., pol. 24 y par. 121, linda Norte Francisco Rey, S. camino, Este Alberto Fraile, y O. Baltasar del Rey.

Demetrio González Alonso: Una a Ballesta, de 54'4 as., linda N. Alberto del Fraile, S. camino, F. Román y O. Eduardo García, pol. 24 y par. 146.

Santos García Alonso: Una a Ballesta, de 54'4 as., linda Norte Inocencio Blanco, S. camino, E. Ignacia Rabadán y O. Román, pol. 24 y par. 148.

Millán González Blanco: Una a Estatuada, de 1 Ha. 26'29 as., pol. 23 y par. 74, que linda N. Leonardo Tejedor, S. Emiliano Milano, E. Graciano Milano, y O. Valentina Herrero.

Pilar González (es Salvador): Una a Lomillos, de 50'23 as., polígono 24 y par. 84, que linda N. Mariano Melero, S. término de Villalón, E. Teófilo Garrido, y O. Francisco Criado.

Eduardo Gusano Moro: Una a Picón de Ballesta, de 54'4 áreas, pol. 24 y par. 115, que linda Norte Santos F. Revuelta, S. herederos de Josefa Curieses, E. y Oeste desconocidos.

Dacio de las Heras Torres: Una a Picón de Ballesta, de 63'5 áreas, pol. 24 y par. 127, que linda N. y S. Pedro de Cabo, Este Eusebia Tejedor y O. Cristina Moro.

Francisco Hernández García:

Una a Senda Pocillín, de 89'32 as., pol. 30 y par. 130, que linda N. Anastasio Quintero, S. y Este desconocidos y O. Heleodoro Rodríguez.

Julio Hernández Melero: Un Majuelo a Fuente-Santa, de 27'1 áreas, pol. 51 y par. 12, que linda N. Marciano Guerra, S. Mariano Melero, E. Felipe Melero y Oeste arroyo Fuente-Santa.

Antonio Moro de Castro: Una a Majuelos, de 45'2 as., pol. 1 y par. 21, linda N. Lucía Fernández. S. Natividad Albertos, Este ferrocarril y O. Valentín Garrido.

Elisa Mansilla Martínez: Una a Barato, de 81'3 as., linda Norte Eusebio Gómez, S. Román Ramos, E. Lucía Fernández y O. Florencio Martín, pol. 30 y par. 45.

Juan Martínez Estébanez: Una a Pocillín, pol. 37 y par. 131, de 62'52 as., linda N. senda Pocillín, S. término de Villalón, Este Jacinto Marcos y O. Gregorio Criado.

Luis Martínez Quijada: Una a Torrecilla, pol. 76 y par. 57, de 76'53 as., linda N. camino Cisneros, S. Amadeo Garrido, Este Graciano Milano y O. Andrés Fernández.

Mariano y Antonio Melero: Una a Loma, pol. 21 y par. 242 a-b, de 72'3 as., linda N. Luciano Conde, S. María Cano, E. Gregorio Alcántara y O. Graciano Milano.

Jerónimo Melero Bartolomé: Una a Majuelillo, de 87'78 áreas, linda N. camino Frechilla, Sur Ascensión Hermoso, E. Nazario Mansilla y O. Martín Mansilla, pol. 51 y par. 63.

Gerardo Melero Betegón: Una a Picón de las Veinte, pol. 2 y par. 6, de 1 Ha., 35'5 as., linda N. Pedro Tejedor, S. senda, Este Teodomiro Melero y O. Mariano Revuelta.

Gerardo Melero Gómez: Una a Valde-garcía, de 89'13 as., polígono 48 y par. 53, linda N. Nazario Mansilla, S. Lino González, E. Germán Melero y O. Román Ramos.

Justo Melero Mansilla: Una a Engrilla, de 72'3 as., linda Norte Matilde Tejedor, S. camino de Frechilla, E. Ambrosio Humanes y O. Martín Rodríguez, polígono 55 y par. 15.

Marta Melero Prieto: Una a Solana, de 54'2 as., que linda N. arroyo Solana, S. Antonio Frechoso, E. Sabino Tejedor, y O. Valentina Gómez García, pol. 41 y par. 112-113.

Ramón Melero Riol: Un majuelo a Pedregales, de 27'1 áreas, linda N. Mateo Gallego, S. y O. Modesto Garrido, E. Paula Nieto, pol. 4 y par. 160.

Eladio Melero Tejedor (menor): Una a Villar, de 36'1 as., pol. 60 y par. 136, que linda N. Leonardo Tejedor, S. Federico Tejedor, E. Romualdo Melero y O. Macario Conde.

José Mijares: Una a Calera, de 81'3 as., pol. 21 y par. 25, que linda N. Mariano Muñoz. S. Dionisio López, E. Felipe Milano y O. término de Fontihoyuelo.

Saturio Milano Gago: Una a Candelero: de 1 Ha. 62'3 áreas, pol. 16 y par. 33, que linda Norte Francisco Melero, S. Felipe Milano, E. Liño González, Oeste Ubalda Ascensión Rebollar.

Cristina-Mozo: Una a Picón de Ballesta, de 2 Has. 16'15 as., polígono 24 y par. 128, que linda N. desconocidos, S. Dacio de las Heras, E. Santos Revuelta y O. camino Villada.

Mariano Muñoz: Una a Lomilla baja, de 4 Has. 42'52 as., polígono 38 y par. 61, que linda N. Antonio Guerra, E. Mariano Melero, S. y O. arroyo.

Antonio Muñoz Cuadrado: Una a Ballestera, de 63'4 áreas, pol. 24 y par. 153, que linda Norte desconocidos, S. Pedro de Cabo, E. y O. Sabino Tejedor.

Lucas Nieto: Una a Abrejuelas, de 36'2 as., pol. 3 y par. 15, que linda N. arroyo, las Peñas, Sur Leovigildo Coloma, E. Eleuterio Tejo, y O. Rosenda Rodríguez,

Miguel Nieto Diez: Otra a Majuelillos, pol. 48 y par. 91, de 54'2 as., linda N. Lucía Estébanez, S. Juan Llera, E. Josefina Hermoso y O. Guadalupe Nieto, pol. 48 y par. 91.

Francisco Nieto Martínez: Una a Tras de Alvaro, de 54'32 áreas, pol. 7 y par. 116-117, que linda N. camino Valderodrigo, Sur Marciano Guerra, E. Federico Tejedor y O. Eloy Melero.

Catalina Otero Iglesias: Una a Ramolejos, de 49'52 as., pol. 36 y par. 142, linda N. Saturio Cano, S. reguera y O. Saturnino Cano y E. Modesto Garrido.

Pedro Paradera González: Una a Fuente las Piedras, de 27'1 as., pol. 32 y par. 31, linda Norte Marciano Mansilla, S. Josefina Hermoso, E. Dionisio Casares y O. Cipriano Bajo.

Victoriano Pardo Rojo: Una a Picón de Valdetoro, de 72'5 as., pol. 11 y par. 168, linda Norte Aurelia Leal, S. arroyo Valdetoro, E. Irineo Rojo y O. término Villacarralón.

Juliana Pérez Tejo: Otra a Roque, de 40'52 as., pol. 50 y parcela 176, linda N. Sabino Tejedor, S. María Gómez, E. Cipriano Conde y O. Tomás Melero.

Francisco Polo Andrés: Una a Perul, de 54'2 as., pol. 25 y parcela 36, linda N. Lucrecia Her-

moso, S. Matilde Tejedor, Este camino del molino y O. Rafaela Castro.

Constantino Prieto Gil: Una a camino hondo de Villacarralón, de 1 ha., 26'5 as., pol. 13 y parcela 2-3, linda N. Octaviano Rojo, S. Benita Gago, E. Esperanza Pardo y O. término de Villacarralón.

Anastasio Quintero del Olmo: Una a senda Pocillín, de 89'32 as., pol. 30 y par. 129, linda Norte Marciano Mansilla, S. Francisco Hernández, E. Marciano Hermoso y O. Francisco Angulo.

Francisco Rabadán Llorente: Una a Vargona, de 83'71 áreas, pol. 24 y par. 99, linda N. Amadeo Garrido, S. Pablo Diez, Este y O. desconocidos.

Apolinar Requejo: Una a Chavola, de 66'97 as., linda N. Primitivo de Cabo, S. desconocidos E. Francisco Criado y O. Agustina Antolín, pol. 24 y par. 75.

Francisco Requejo García: Una a Pocillín, de 1 Ha. 42'91 áreas, pol. 37 y par. 113, linda N. Francisco Requejo, S. senda de Pocillín, E. desconocido y O. José Rojo.

Santos F. Revuelta González: Una a Picón de Ballesta, de 2 Has. 16'15 as., pol. 24 y par. 116, linda N. Cristina Moro, S. Josefa Curieses, E. Dacio de las Heras y O. Eduardo Gusano.

Francisco del Rey Criado: Una a Picón de Ballesta, de 56'29 as., pol. 24 y par. 122, linda Norte Pedro de Cabo, S. desconocidos, E. Federico Tejedor y Oeste Pedro de Cabo.

Wistremundo Rodríguez Gómez: Una a Ampreana, de 27'1 as., pol. 17 y par. 188, linda Norte Lucinio Melero, S. y E. desconocidos y O. Rosa Bolado.

Romualda Rojo Rojo: Una a Valdemartín, de 45'2 as., linda N. Carmen Lera, S. Jesús Pardo, E. Federico Tejedor y O. María Carmen Rojo, pol. 7 y par. 30.

Román: Una a Ballestera, de 99'6, as., pol. 24 y par. 147, linda N. Marcelina Tejedor, S. camino, E. Santos González, y O. Alberto del Fraile.

Valeriano Román Alonso: Una a Loma, de 81'3 as., pol. 20 y par. 14, linda N. Leocadio Guaza, S. Eduardo García, E. Valentina Pardo y O. Quirino Leal.

Teodoro Santana Nieto: Una a La Mota, de 63'02 as., linda N. Serafín Iglesias, S. Pascuala Santana, E. senda y O. carretera, pol. 1 y par. 31.

Juan Sarabia: Una a Ballestera, de 54'04 as., linda N. Federico Tejedor, S. Francisco del Rey, E. Román y O. Eduardo García, pol. 24 y par. 143.

Sandalio Tejedor: Una a Ca-

rreguaza, de 45'02 as., linda Norte Amalia Herrero, S. y E. Federico Tejedor y O. Rosario Nieto, pol. 49 y par. 71.

Teodomiro Tejedor: Un majuelo a Pedregales, de 31'51 as., linda N. Quirino Leal, S. Leoncio Melero, E. Graciano Milano y O. Mateo Gallego, pol. 4 y parcela 176.

Martín Tejedor Bartolomé: Una tierra a Pozanco, de 67'53 as., linda N. Ciro Prieto, S. camino, E. Pedro Tejedor y O. Trinidad Gago, pol. 27 y par. 28.

Victoriano Valero Bartolomé: Una a Olvido, de 27'01 as., linda N. Alejandro Alcántara, Sur Fermín Higuelmo, E. Leocadio Guaza y O. Bonifacio Valero, pol. 58 y par. 42.

#### Capillas

Rosa Alonso Sánchez: Una era a Cantales, de 36'10 as., linda N. y E. camino S. Yerónides Ruiz y O. Saturnino Ramos y Leodegario Herrero, pol. 1 y parcela 110.

Ciriaca Cea San Miguel: Una a San Miguel, de 10'85 as., polígono 4 y par. 47, linda N., S., Este y O. Eladio García.

Julia y Bernardina García: Una a San Andrés, de 14'48 as., linda N. camino vecinal, S. y E. Eladio García y O. pueblo, pol. 4 y par. 46.

Isabel García: Una a Majuelo, de 48'9 as., pol. 10 y par. 128, linda N. arroyo, S. Vitaliano Andrés Ramos, E. Estado y O. Valentín Blanco.

Pedro Lobejón Prieto: Una a Lagartijo, de 1 Ha., 14'86 áreas, pol. 10 y par. 75, linda N. Mariano Vázquez, S. camino de Hoyos, E. Julián Ramos y O. término de Villarramiel.

Saturio Medina Guerrero: Una a camino de Torremormojón, de 47'61 as., pol. 5 y par. 10, linda N. Lino Sánchez, S. Gregorio Gago, E. Lino Ramos y O. Atilano Illana.

Petra Nieto: Una a Carre-Villarramiel, de 43'96 as., linda N. término de Villarramiel, Sur Bonifacio Alonso, E. Tomás Sánchez y O. Ezequiela Tadeo, pol. 12 y par. 16.

Vda. de Juan Prieto: Una a Carre-Villarramiel, de 43'96 linda N. término Villarramiel, Sur y E. Bonifacio Alonso y O. Tomás Sánchez, pol. 12 y par. 15.

Juan Prieto: Una a Membrilla, de 62'66 as., pol. 10 y par. 2 linda N. término de Castromocho, Sur Francisco Guerra Tejerina, Este Dionisio Valverde y O. Luisa López.

Teófila Ramos Ramos: Una a Palomares, de 31'77 as., pol. 15 y par. 11, linda N. Isidro Benito,

S. Estado, E. Vitaliano Andrés y O. Isidro Benito.

Apolinar Requejo: Una a camina de Villalón, de 2 Has. 76'75 as., linda N. Apolinar Andrés, S. Eladio García, E. reguera, y O. Vitaliano Andrés, pol. 13 y par. 9.

Germán Usano: Una a Cabaña de la Fábrica, de 14'12 as., linda N. Julián Ramos, S. Yerónides y Secundina Ruiz, E. Lino Sánchez y O. Rómulo Lopezuazo, pol. 15 y par. 104.

#### Cardeñosa de Volpejera

Andrés Caminero Martín: Una tierra a Aguilera, de 79'30 áreas, linda N. Teófilo Martínez, S. Josefina Casas, E. Andrés Ibarlucea y O. Flaviano Estébanez, pol. 18 y par. 104.

Eugenio y Ciriaca Calvo: Una a Valdeviñas, de 50'73 as., linda N. Elías Pardo, S. camino, Este Antonio Garrido y O. Eulogio Acero, pol. 19 y par. 2.

Feliciano Granja: Una a camino Marcilla, de 45 as., pol. 8 y par. 59, linda N. Zósimo Espejo, S. y E. Leónides Garrido y Oeste camino de Paredes de Nava.

Santiago de las Heras: Un majuelo a las Cuartas, de 24'18 áreas, pol. 3 y par. 45, linda N. Demetrio Mata, S. camino las Cuartas, E. Pedro Alvarez y O. camino las Cuartas.

Exiquia Salas: Una a Sardina, de 99'01 as., linda N. Pedro Alvarez, S. Emeterio Zapatero, Este arroyo Pedruela y O. camino Paredes, pol. 9 y par. 11.

#### Castil de Vela

Francisco Castro: Una tierra a Cigaleños, de 14'59 as., linda N. Victoriana Romo, S. Isaac Rey, E. Agustín Herrero y Oeste Ezequiel Alvarez, pol. 26 y parcela 5.

Heros. de Cipriano Herrero: Una a Picón Viejo, de 1 Ha. y 46'91 as., pol. 18 y par. 24, linda N. Exiquia García, S. Andrés Calvo, E. camino Gatón y Oeste Abdón Martín.

Alejandro López Hoyos: Una a Lastras, de 1 Ha. y 37'48 áreas, pol. 9 y par. 10, linda N. Carmen Herrera, S. Francisco Castrillo, E. Emilio Gutiérrez y Oeste Benjamín Agúndez.

#### Castromocho

Matías Atienza: Una tierra a camino de los Carros, de 70'08 as., pol. 61 y par. 4, linda Norte Antonino Enrique, S. Benito Blanco, E. camino Villarramiel y O. Restituto Blanco.

Juan García Atienza: Una a Canal, de 1 Ha. y 15'55 as., polígono 84 y par. 24-62, linda N. y E. Alfonso Antolín, S. Regino del Valle y O. Lorenzo Ibáñez.

Eduviges García Ramos: Una a camino de las Monjas, de 77'68 as., pol. 60 y par. 117, linda N. y E. Eutiquio García, S. Eutiquio Sánchez y O. camino Villerías.

Félix González Palomino: Una a Pospedraza, de 35'20 as., polígono 94 y par. 20, linda N. Natividad Fernández, S. y O. Demetrio Castañeda y E. Jacinta Gutiérrez.

Lorenzo Francisco: Una a Herradura, de 56'23 as., pol. 11 y par. 65, linda N. Andrés Caballero, S. Bernardo Martínez, Este Fortunato Caballero y Oeste Mauricio Gregorio.

Anunciación Martín Herrero: Una a Racimos, de 42'97 as., polígono 87 y par. 16, linda Norte arroyo Carremonte, S. Isabel Castañeda, E. Clemente Herrero y O. María Atienza.

Donato Martín Sánchez: Una a Pradó de Arriba, de 1 Ha., 14'76 as., pol. 92 y par. 67-68, linda N. Benito Castañeda, S. Fernando y Consuelo Sánchez, E. arroyo y O. río Valdejinete.

Julio Nogales: Una a Carre-guaza, de 42'97 as., linda N. Abilio Caballero, S. y E. Mariano Delgado y O. camino San Pedro, pol. 87 y par. 82.

Marciano Torío: Una a Hontanilla, pol. 12 y par. 63, de 81'22 as., linda N. Miguel Martínez, S. Jesús Herrero, Este Mariano Delgado y O. Luis Martín.

Basilisa de la Torre Santiago: Una a Tordemazo, de 70'53 áreas, pol. 2 y par. 66, linda N. Mariano Delgado, S. Félix Herrero, E. Demetrio Castañeda y Oeste Moisés Atienza.

#### Cisneros

Leonardo Camino: Una a La Loma, de 60'72 as., pol. 50 y parcela 68, linda N. Sérvulo González, S. y E. Julio Lomas y O. Nemesio Frechoso.

Antonio Castro Garrido: Una a Tejón, de 64'90 as., pol. 50 y par. 109, linda N. Mariano García, S. Nazario Martín, E. Natividad Paredes y O. Sérvulo González.

Marcelino Escobar: Una a Requejo, de 87'76 as., linda N. término de Villada, S. y E. desconocidos y O. Jesús Roch, pol. 79 y par. 35.

Francisco Guzmán Rodríguez: Una a Velilla, de 37'60 as., linda N. Loreto Guzmán, S. arroyo Magdalena, E. Benito Serrano y O. río, pol. 31 y par. 63.

Micaela Paredes Arenillas: Una a Yergos, de 1 Ha. y 9'25 as., linda N. reguera cabañas, S. Andrés y Nicéfora Diez, E. Florentina Salán y O. Germán Rodríguez, pol. 35 y par. 9.

Cándido Paredes: Una a San

Claudio, de 1 Ha. y 45'67 as., linda N. Marino Giraldo, S. Plácido Rojo, E. Eduardo Barbán y O. Pedro Mayorga, pol. 25 y parcela 74.

Mariano Rodríguez Paredes: Una a Papón, de 87'25 as., linda N. rada, S. camino Cisneros, E. Pedro Frechoso y O. Mónica Méndez, pol. 75 y par. 7.

Juan Rojo Ibáñez: Una a Loma, de 87'79 as., linda N. Nemesio Frechoso, S. Miguel Ibáñez, E. Antonio de los Bueis y Oeste Sérvulo González, pol. 50 y parcela 44.

Alfonso de la Rosa Ibáñez: Una a Vargas, de 1 Ha. y 11'23 áreas, linda N. y O. Vicente Hontiyuelo, S. Matías Calonge y E. Emiliano Gatón, pol. 34 y par. 114.

Victorina Santos Melero: Una a Ratón, de 36'23 as., linda Norte Felisa Polo, S. Aureo Rojo, E. Anacleto Afmesto y O. Glicerio Melero, pol. 47 y par. 158.

#### Frechilla de Campos

Angel Conde Cano: Una a Carrefuentes, de 66'86 as., pol. 14 y par. 180, linda N. camino, S. Arturo Redondo, E. Angel Herrero y O. Aurelio Cano.

Desiderio Moro Reol: Una a La Peronda, de 36'73 as., pol. 20 y par. 636, linda Norte Cipriano Castro, S. término de Autillo, E. Felipe Serrano y Oeste Fabio Conde.

Mariano Nogales Castro: Una a Melgar, pol. 21 y par. 99, de 43'54 as., linda N. Liliba Humanes, S. Teófilo Tomé, E. Natividad Domínguez y O. Teófilo Tomé.

Bernardina Nogales Matía: Una a Palanca, pol. 14 y par. 149, de 50'87 as., linda N. y E. Ciriaco Matía, S. desconocido y Oeste Juan Diez.

Estanislao Nogales Matía: Una a Pregal, pol. 18 y par. 100, de 18'32 as., linda N. Sebastián Bartolomé, S. Aurelio Cano, Este y O. Eufrosia García.

(Continuará)

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### PADRON DE HABITANTES

|                           |     |
|---------------------------|-----|
| Villadiezma.              | 441 |
| Riberos de la Cueva.      | 443 |
| Espinosa de Villagonzalo. | 446 |
| Villodre.                 | 467 |
| Melgar de Yuso.           | 468 |
| Santibáñez de Ecla.       | 472 |
| Tariego.                  | 474 |